PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por en mos ,	, 2'06	) pseetas
For tres meses. 101	0 0 5'5	0 8
Por asia mesee	. 10'5	0 0
For un show	20'5	0 >

FUERA DE LA CAPITAL

Pos un mea. . . . . . . . 2 50 pesetas Per tres Eddes. . . . . . 7'00 > 

Nameros sueltos, 0'25 pesetas cada unc.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncies oficiales y par-Los edictos y anuncios chicales y particulares pue sean de pago, satisfarán cindo
céntimos de peseta for palasma, y los
anuncios judiciales, a razón de Tres céntimos de peseta también por Palasma
deblendo los interesados acreditar antes
de la publicación por medio de la correapondiente Carta d Pago, haber satisfecho en importe e... Depositaria de fondos previnciales, sin enyo requisity no en
usertarán. nseriaran.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las insercions comunicaciones que no vengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes. Canacias territorios de írica, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promu gación en las ne se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promuigación di dia an ensievadas la inserción de la Ler Sine a the ideal of del Codige Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES. JUEVES Y SÁBADOS

FRANCUSO CONCERTADO

Se angeribe en la Contaduria de la Exema. Diputación Provincial. El pago de la enscripción es adelantado; por lo tante solo se atenderán las ses ripolones que vongan acompañadas de sa importa de biendo hacerio los de fisera de la Capital. per medie de libronza del Tesero, Giro Postol e latra de faell

## Presidencia del Consejo de Ministros

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 6 de febrero.

los Alcaldes Secretarios e In terventores provinciales y municipales, debiendo acusar recibo de quedar enterados de cuanto se previene.

Logroño a 6 de febrero de

El Gobernador civil,

Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

## Higiene y Sanidad pecuarias Circular

En la Gaceta del día 3 del actual, se pública la siguiente Circular de la Dirección General de Agricultura.

## Ministerio de Economía Nacional Gobierno Civil

Dirección General de Agricultura

Circular

A fin de organizar las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en la forma más eficaz posible para la buena marcha del servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Reglamento de Epizootias y Real orden del Ministerio de Economía Nacional, número 74, de fecha 16 de los corrientes, inserta en la Gaceta del 26.

Esta Dirección general ha resuelto que por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, asesorados por los Colegios oficiales de Veterinarios, Autoridades locales, Juntas de Ganaderos y demás entidades que por sus conocimientos en la materia puedan v deseen prestar su valiosa cooperación, se proceda con la mayor urgencia al estudio y recopilación de datos que puedan servir de base para redactar un Proyecto de Clasificación de Partidos pecuarios municipales o Iuspecciones municipales de Higiene y Sanidad

pecuarias en cada provincia; trabajo que deberá quedar terminado en el plazo máximo de dos meses, y para cuya confec-ción se tendrán en cuenta, sin perjuicio de las pircunstancias especiales que en cada región concurran, las siguientes instrucciones generales.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Reglamento de Epizootias, cada Municipio que cuente con 3.000 o más habitantes, formará por si solo un Partido pecuario e Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, y se le asignará un Inspector propio por lo menos.

2. Los Municipios menores de 3.000 habitantes se asociarán, según previene el artículo 309, en número de dos o má, según la distancia que los separe, vías de comunicación, población ganadera, etc., para sostener un Inspector común que pueda atender debidamente a todos los servicios.

3.ª No obstante los dispuesto en el parrafo anterior, si algún Municipio menor de 3.000 habitantes quiere formar por si solo Partido pecuario y tener Inspector propio, pedrá hacerlo, siempre que se comprometa a abonar el sueldo mínimo de 600 pesetas anuales que se asigna al Municipio de 3.000 o más.

4.ª Igualmente, cuando un Município de menos de 3.000 habitantes, no linde con otros similares y sí con Municipio de mayor vecindario, desde el cual le sea mas tácil servirse, podrá incorporarse al mayor, si con ello no perjudica a la agrupación de Municipios menores; figurando, en tal caso, como Inspección agregada.

5.ª En los Municipios que por su gran extensión y población ganadera sea preciso más de un Inspector para atender cumplidamente al servicio, se asignarán los que fueren necesarios.

6.ª No podrán, según establece el citado artículo 308, desempeñar, cada Inspector

municipal, más que una sola Inspección o partido: pero podrá desempeñar otras a la vez, con carácter interino, si con ello no se resiente el servicio y no hay Inspector que las solicite en propiedad. Igual carácter de interinas tendrán las Inspecciones agregadas.

Los Inspectores que actualmente desempeñen varias plazas en propiedad, optarán por la que más les convenga.

7. Todas las Inspecciones servidas interinamente se anunciarán a concurso cada seis meses.

8.ª La residencia de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias es obliglatoria en el Municipio donde desempeñen la plaza en propiedad; en los casos de agrupación de Municipios, deberán fijarla en aquel desde el cual sea más fácil atender a todos los agrupados.

9. La dotación mínima de las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en cada Municipio de 3.000 habitantes o más, y en las Agrupaciones de Municipios menores que constituyan partido, será de 600 pesetas anuales cantidad que se elevará gradualmente en relación can la importancia de los servicios y respetando los derechos adquiridos a los que actualmente disfruten mayor sueldo por el que por clasificación les corresponda, así como el derecho de Jos Ayuntamientos que quieran consignar cantidad ma yor.

10 Para determinar el número de Inspectores pecuarios que debe haber en cada Municipio, y los Municipios que deban constituir agrupación para formar un partido común, así como para fijar la dotación o haber anual correspendiente a cada Inspección, se tendrá en cuenta el censo de población, extensión superficial del término, topografía del terreno, vías de comunicación, población ganadera, ferias, mercados y concursos habituales e

- 💯 Circular

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en telegrama de esta fecha me

dice lo que sigue: Ruego a V. E. prevenga al Presidente y Diputados provinciales y a los Alcaldes en pleno todos de esa provincia, que quedan en suspenso todos los acuerdos de carácter económico adoptados desde el 28 de enero último, que comprometan créditos de los presupuestos y hayan excedido de las atenciones de servicios corrientes, únicos que podrán adoptar en lo sucesivo, lo mismo que los declaratorios de derechos que no tengan perentor iedad y urgencia patentes. Deberá V. E. exijir acuse de recibo de este mandato comunicando también a los Secretarios e lnterventores provinciales y municipales, previviniendoles que incurrirán en responsabilidad si cumplimientan y ejecutan dichos acuerdos.

Lo que en cumplimiento de la transcripta disposición se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento, sobre todos los señores Presidente de la Diputación provincial, Diputados provinciales, a importancia de los mismos. Parades de sementales y cuantas circunstancias puedan influir en la prestación del servicio; sin perder de vista que cada uno de los factores citados tienen en sí, y considerado aisladamente, un valor muy relativo y que hay que atender a lo que resulte del conjunto de todos ellos.

11 Una vez completados los datos e informes necesarios los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias formularán el proyecto de clasificación de Inspecciones municípa es o Partidos pecuarios, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, con las oportunas instrucciones para que, en el plazo de treinta días, puedan interponer y justificar las reclamaciones que estimen pertinentes, así los Veterinarios como los Ayuntamientos, Asociaciones ganaderas y entidades que se crean perjudicadas. Del «Boletín Oficial» en que se publique el proyecto de clasificación se remitirá un ejemplar a esta Dirección general, acompañado de una Memoria en que se detallen cuantas circunstancias concurran en cada partido o Inspección municipal (censo de población y ganadero, extensión, topografia, etc.), y las razones y fundamentos que justifiquen el sueldo que se les ha asignado.

12 Transcurridos los treinta días de publicado el proyecto en el «Boletín Oficial», el Inspector provincial lo remitirá a esta Dirección general, con relación de las reclamaciones que contra el misme se hubieren formulado, e informe razonado acerca de todas y cada una de ellas.

13 A medida que se reciban en este Centro los proyectos del de clasificación de Partidos pecuarios de las respectivas provincias con la documentación correspondiente, pasarán a informe de la Junta Central de Epizootias, que a su vez, podrá ampliar las informaciones y comprobar los datos que estime pertinentes para la resolución de reclamaciones y propuesta de aprobación definitiva, que recaerá, desde luego, en aquellos partidos o'Inspecciones que no hubieren sido objeto de reclamación.

Aprobada definitivamente la Clasificación de partidos, se entenderán consolidados en sus cargos con la antsgüedad de su fecha de toma de posesión, y haber que les corresponda, los Inspectores municipales que lo vengan desempeñando en pro-

piedad y posean el título correspondiente. Las plazas que resulten vacantes o que vaquen en lo sucesivo, se proveerán por concurso, cuyas condiciones de preferencia se fijarán oportunamente, entre Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pocuarias con título obtenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Epizootias, el 312 de su Reglamento y Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 16 del actual, núm. 74, «Gaceta» del 26; y

15 Todos los nombramientos de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias hechos desde la publicación del Real decreto-ley de 1 de marzo de 1929, número 711, del Ministerio de Economía Nacional y los que se hagan hasta la aprobación de los respectivos Partidos pecuarios, se entenderán con carácter de interinos, y no consolidarán derechos.

Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta circular en el «Boletín Oficial» y su mayor publicidad para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Y a los efectos de las disposición que se transcribe, las Entidades que en la misma se determinan, como son Colegios de Veterinarios, Autoridades locales. Juntas de Ganaderos, etc., que deseen acudir a la información que en la misma disposición se alude remitirán cuantos datos e informes estimen conveneintes, a la Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, antes del día 25 del corriente.

Madrid, 27 de enero de 1930. —El Director general, Andrés Garrido,

## TESORERÍA CONTA-DURÍA DE HACIEN-DA DE LA PROVIN-CIA DE LOGROÑO

## ANUNCIO DE COBRANZA

Primer trimestre 1930

La cobranza en período voluntario de las contribuciones, Rústica, Urbana Fiscal, Industrial, Transportes y Utilidades comenzará en los pueblos de las distintas Zonas de esta provincia el día primero de febrero y terminará el día 10 del próximo mes de marzo, ambos inclusive.

Oportunamente se hará saber por medio de edictos y de más formas acostumbradas los días que el Recaudador a de permanecer realizando la cobrauza en cada localidad; pudiendo los contribuyentes que no hubieran satisfecho el importe de sus débitos el día que el Recaudador haya realizado el cobro en su localidad verificar el pago, sin recargo alguno, dentro de los 10 primeros días del mencionado marzo en la capital de la zona respectiva.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan pasar el plazo señalado del 1.º de febrero al 10 de marzo sin haber satisfecho el importe de sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado consistente en un recargo del 10 por 100 sebre el importe de sus débitos, cuyo recargo será solamente de un 10 por 100 si les satisfacen dentro de los días 20 al 31 de marzo, ambos inclusive; cuyo recargo automaticamente y sin previa notificación ni requerimiento se elevará a un 20 por 100 a partir del día primero del segundo semestre.

Logroño a 31 de enero de 1930.

El Tesorero Contador, F. Arenzana.

propietario y Suplente, vacantes en este Juzgado Municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dichas plazas a concurso libre, de conformidad en lo dispuesto en la Ley provisional de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 18 del citado Reglamento a éste Juzgado Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid. y solo cuenta el agraciado con los

Herce, 19 de Enero, 1930. El Juez Municipal, Clemente Calvo

derechos de Arancel.

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de esta capital y partido.

Hago saber: Que en la sección segunda relativa a la administración de los bienes ocupados al quebrado don Manuel Alboreca y proveyendo o escrito presentado por la representación de la Sindicatura de dicha quiebra, he acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Pesetas Cts.

## Patronato provincial de Acción Social Agraria

Circular

En virtud de las facultades que la Instrucción de apremios le concede. el Agente Ejecutivo designado por la Dirección General de Agricultura para hacer efectivos los descubiertos a favor de los Pósitos de Puente la Reina, Alberite y Lardedo ha nombrado Agente Auxiliar a don Luis Domingo Liso.

Lo que se hace público en este periódico Oficial.

Logroño a 3 de febrero de 1930.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

## Administración de Justicia

Don Clemente Calvo, Juez Municipal de Herce;

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por la Superioridad el concurso de trasladoque convocó para la provísión de las plazas de Secretario

## (Continuación)

Seis metros id. id. tasa-	
dos en	33'00
Nueve metros id. id. id.	
tasados en	36,00
Tres metros sesenta cen-	INT IS
timetros lanilla tasados en	30,00
Dos metros ochenta cen- timetros id. id. tasados en	28'00
Tres metros id. id. ta-	20 00
sados en	30'00
Tres metros id. id. tasa-	
dos en ordens and action	
Tres metros id. id. ta-	p oup
sados en la santa de la santa	30'00
Ocho metros cuarenta	
centímetros id. id. tasa-	
dos en	42'00
Siete metros ochenta	
centímetros id. id. tasa- dos en	46'80
Seis metros sesenta cen-	
timetros id. id. tasados en	20,60
Dos metros id. id. tasa-	39 00
dos en	112'00
Tres metros id. id. ta-	0380
sados en	18'00
Dos metros sesenta cen-	
tímetros id. id. tasados en	16'20
Tres metros id. id. tasa-	
dos en Roll Mottons a	18'00
Tres metros id. id. ta-	
sados en	18,00
Tres metros id. id. ta-	BTARR
sados en	18,00

Tres metros id. id. ta-

sados en

SGCB2021

18'00

BOOK DECEMBER OF THE PROPERTY	3		and the state of t		_	
Tres metros id. id. ta-	centimetres id. id. id. ta-		sesenta centímetros tela		metros batista tasados en	35'06
sados en somo esta soson al8'00	sados en llega en servicione	29'60	blanca tasadas en	54'70	Dos trozos percal trein-	50 00
Un metro sesenta cen-	Seis metros cincuenta	anhaeni	Tres piezas tela blanca	Neman .	ta y cinco metros cuarenta	
tímetros id. paño abrigos	centímetros id. tasados en	26'00	con veinticinco metros to-		centímetros tasados en	44'25
tasados en 16'00	Cuatro metros id. id. id.	Harlowin	das tasados en	25'00	Dos trosos con diez y	37 23
Tres metros id. id. ta-	tasados en	16'00	Dos piezas con euaren-		nueve metros popelín ta-	
sados en 30'00	Catorce metros y me-	Marin Pa	ta metros tela blanca ta-		sados en	28'50
Cuatro metros ochenta	dio paño azul marino ta-		sadas en	44'00		20 00
centímetros id. id. tasa-	sados en	E0(00	Siete metros sesenta	44 00	Tres trozos con veinti-	
dos en 48'00		58'00	centimetros tela blanca		sóis metros y medio idem	on oning
	Diez y siete metros no-		tasadas en	610	tasados en	46'34
Dos id. sesenta id. paño m of	venta contimetros id. ta-	2011		6'84	Dos trozos con veinti-	
traje tasados en 15.60	sados en - sast post por esta	71.60	Diez y siete metros id.	17:00	dos metros veinte centi-	eni sies
Tres metros id. tasados bland	Un lote de cinco piezas	FES SOF	id. tasādas en	17.00	metros id. tasados en	33'30
en brunsbratessen 18'00	con sesenta y cinco me	risu.l	Diez metros y medio id.	1040	Un trozo de ocho me-	
Tres metros treinta cen-	tros cincuenta centíme-	13. y Se	id. tasados en	13.12	tros treinta centímetros	
timetros id. id. tasados en 10'80	tros entre las cinco tasa-	iens tasi	Dos piezas con nueve	cent) .	id. tasados en	12'45
Tres metros id. id. tasa-	dos en superous des posos	163'65	metros sesenta centíme-	shows at 1	Dos trozos con nueve	
dos en 18'00	. Un lote con quatro pie-	m side y	tros entre ambas tasadas		metros veinte centimetros	
Cuatro metros sesenta	zas con sesenta y cinco	BONIAGE !	en ve	19'40	id. tasados en	14'00
centimetros paño abrigos	metros y medio entre to-	sades en	Tres piezas con catorce		Sieto piezas con ciento	
tasados en 47'00	das, varios colores, tasa-	ochio (	metros treinta centíme-		treinta y un metros veinte	
Dos metros sesenta cen-	dos en	131'00	tros entre las tres tasa-		centímetros id. tasados en	196.80
tímetros id. id. tasados en 26'00	Un lote de oego piezas	na	das en	28'60	Cuatro trozos son vein-	TO SHEAR
Dos metros cuarenta	con sesenta y nueve me-	cinco	Dos piezas con veinti-		tinueve metros echenta	
centimetros id. id. tasa-	trosdiez centimetros tasa-	sob v	tres metro: setenta centí-		centímetros idem tasados	
dos en	sadas en	110.74	metros entre ambas tasa-	en end	on	47'68
Ginco metros ochenta	Un lote de cuatro pie-	Fill Sein in	das en	57:80	Un trozo de veinticinco	TO MELLINO
centímetros gamuza tasa-	zas con cincuenta metros	700 6	Dos trozos tela muletón	onac 1	metros mersilda tasados	
dos en de la		tasades	con tres metros entre am-	Johns A:	en	43'75
Seis metros id. id. id.	treinta centímetros entre	75'45	bas tasados en	4'50	Tres trozos con veinti-	
tasados en se a colo estado 36'00	todas tasados en	75.45	Dos piezas con treinta	BEAT TOOL	ocho metros idem tasa-	
Seis metros treinta cen-	Un lote de seis piezas		y siete metros y sesenta	onno 1	dos on	42'00
tímetros id. id. id. tasa-	con noventa y seis metros		centimetros entre ambas			44 00
	ochenta centimetros entre	00.450.0	tasados en	48'88	Tres metros veintiun	
dos en	todas tasados en	145'20		40 00	centimetros otoman tasa-	
Tres metros id. id. di-	Una pieza de cuatro	SHE WAS DIVIN	Una pieza seis metros	Minerio .	dos en	52.75
bujo tasados en 24'00	metros punto lana tasa-	No was a	diez centímetros franela	on mail	Dos id. veintiún metros	
Seis metros cuarenta de stantos	dos en	4000	tasadas en	244'0	nueve c. m. crespón tasa-	tombneo
centimetros id. id. id. ta-	Dos metros ochenta	20100203	Una pieza con veinte	1490	dos en	23.09
sados en de sistema mesti 38'40	centimetros raso tasados	01 3011	metros franela tasadas en	44'80	Tres idem diez metros	
Seis metros id. id. id.	en e	9'80	Cinco piezas con asien-	A SC 8021	sesenta centimetros saten	
tasados en 36'00	Quince metros otomán	bi co-Ci	to sesenta y seis metros		tasados en	31'80
Un metro ochenta bad	abrigos nuevo tasados en	90'00	onarenta centimetros sa-		Tres id. cuarenta y tres	
contimetros id. id. tasa-	Diez metros cincuenta	i zoCl	tén negre tassdos en	183'04	metros diez centimetros	
dos en 7'20	centimetros id. id. tasa-	sonia col	Dos piezas satén con		etamina tasados en	51'72
Tres metros sesental	dos en	75'00	veintidos metros cuarenta	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Un id. cinco metros eta-	
centimetros id. id. id. ta	de cinco mencos	Leod	centimetros entre ambas	altern or	mina tasados en	12.50
sados en 22'20	Un lote con tres piezas	diez cen	tasados en	39:20	Tres id. sesenta y nue-	
Cuatro metros id. id.	con veinte metros sesenta	ilo tasade	Dos piezas con veinti-		metros sesenta centime-	
id. tasados en 24'00	centimetros entre las tres	00000	dos metros treinta centí-		tros id. tasados en	104'40
	tasadas en a les applicamentas	82'80	metros entre ambas tasa-		Seis id. setenta y ocho	medoo
Tres metros id. id. id.	Otro lote con dos pie-	no zobszi	of an electronical opens	44'60	[통일 40 M [2007] 20 전 10 M [2007] [2007] 20 M [2007]	kontemij
tasados en 18'00s	zas diez y seis metros en-			47 00	tros muselina tasados ea	97'60
Cuatro metros id. id. id.	tre ambas tasados en	80'00	Dos trozos con diez me-	8071570	Un id. diez y siete id.	97.00
tasados en or donald las aprec.24:000	Un lote de dos piezas	avitamiti	tros diez centímetros ga-	AF FE		
Dos metros veinte cen-	diez y seis metros entre	2000	bardina tasados en	15:55	raso tasados en	25'50
timetros id. id. tasados en 13'20	ambas tasados en	48 00	Veintiuna piezas con	tros sett	Un id. ocho id. ouaren-	at soci
Doco motros idmid. ta- pominoso	Un lote de catorce pie-	-	dos cientos setenta y dos		ta idem muselina tasadas	
sados en 60'00	zas de ciento treinta y tres	S OF COLOR	metros setenta centime-	al nil		1.11 8091
Dos metros sesenta 291	metros y medio entre to-		tros de percal tasados en	245'43	Una pieza id. quince id.	
centimetros id. gamuza	dos de tela blanca tasa-	11211	Tres trozos eretona	isony a to s	veinte id. cañamazo tasa-	00190
tasado en 10'40	dos en	100'00	treinta y siete metros diez	mental i	dos en de sobrest ale	
Un metro sesenta cen-	Siete metros cuarenta	ua sop	centimetros entre las tres	greg gorr	Tres troxes id. diez y	60071
tímetros id. id. tasados os aconsest	centimetros gabardina ta-	Cinco	tasados en de la	37'10	ocho id. diez id. id. tasa-	
en som no creso comem a640	sados en	74'00	Siete trozoscon ochenta	abit m	dos en	103.20
Dos metros cuarenta basa org		्ट्यांचे (भाषा	y seis metros veinte cen-	a lagural	Un id. id. trece id diez	WATHER ST
centimetros id. id. tasa	Un lote de tres piezas		tímetros de percal tasa-	is used to	id. etamina tasado en	
dos en 9.60	con cuarenta y nueve me- tros ochenta centímetros	1 202 1	dos en	101'07	Un id. id. tres id. diez	em gob y
Nueve metros id. id. ne-	tela blanca tasados en	44'82	Un trozo de diez y nue-	matiosis.	id. manteleria tasadas en	5'42
gro tasados en 36'00	Dos piezas de veintidos	00100	ve metros diez centime-	no hor	Tres trozos con diez y	
Tres metros noventa			tros batista tasados en	23'87	ocho metros ochenta cen-	
	metros y medio entre am-	20050	Ocho trozos con ciento	NI 1411	timetros mantelería tasa-	
centimetros id. id. tasa-	bas tasados en	20'50	cincometros noventa con-	TOPPORT	dos en sen sein soo ox	84'60
dos en 19.00	Cuatro piezas con se-	iding 61	tímetros percal tasados en	79'42	Cuatro id. con veinti-	mest nort
Cuatro metros id. id.	senta y tres metros diez	bi goti !	Dos piezas etamina es-	this was	cuatro veinte id. id. tasa-	
azul marino tasados en 16'00	centimetros entre todas	2 41 11	tampada con veintidos	NA COMMAND	dos en -omia bi an o	48'40
Un metro sesenta centi-	de tela blanca tasadas	mall	metros treinta centíme-	Di SELITOVI		ned abad
timetros id. id. tasa-	en	56.79	tros tasados en	27.87	tro id. diez id. id. tasados	Tros id
dos en Grand Zaminaga 2011 6'40	Tres piezas con cin-		Dos piezas con veintio-	A SHEET	en an inblieson i	48'20
Siete metros cuarenta	cuenta y cuatro metros		cho metros cinco centí-	AND DECOM	Once metros esterilla	
The state of the s	J. Oddie J. Morros	1981 N 1938	The provided			

	MARCHANISMAN SIN		KHR FOR ORDERS STATE		STANDENICOSTANO		MINIOTENSENIE
	1		1				OUTT
tasados en	44'00	Siete piezas con ochen-	CHECOUR !	Cuatro trozos con trein-		en	8'55
Un trozo con nueve me-	g soll	ta y seisid. setenta id. es-	FRONT G	ta y tres metros popelín		Dos trozos tres metros	
tros noventa centímetros	tay eldo	ponjas tasados en	130.05	tasados en	99,00		TEN.
pique tasados en	12'37	Cuatro trozos con vein-	HOUSE	Trece trozos con ciento		tros Opal tasados en	6'90
	1231	titrés metros cehenta id.	Rest end	cincuenta y siete metros		Dos trozos treinta y seis	
Un trozo con tres me-	H AVADORT	id. tasados en	35.70	to c. m. prunel tasados en	551'25	metros sesenta centíme-	
tros veinte centímetros		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	miem et	Cinco trozos con setenta	TOTAL		6305
crudillo tasados en	9.60	Cinco trozos con cin-	ielesias				03 03
Una pieza con veinti-	lacill	cuenta y nueve metros		y tres metros noventa cen-	argen!	Un id. cuatro id. cua-	
cuatro metros treinta c.m.	rom alaa	cuarenta centimetros cres-		timetros traversinda tasa-			
	72 90	pón algodóntasados en	89 10	dos en grandam spela i	191'70	dos en	13'20
id. stasados en	12 30	Un trozo de diez metros		Tres id. diez y nueve	S SHEET	Dos metros muselina ta-	
Dos trozos con diez y	AND THE		20 00	id. ochenta id. lana tasa-		dos en	3'00
seis metros noventa id.		batista tasados en	20 00	dos en	59'40	Seis idem treinta y nue-	
id. tasados en	44.75	Un trozo con ocho me-			09.40	ve idem sesenta idem id.	
Un trozo con seis me-	111 110	tros setenta centimetros		Cuatro trozos con sesen-			-
tros y medio dril tasados	911 4011	etamina tasados en	17'40	ta y seis id. treinta id.			57'40
	19'80	Cinco trozos con ochen-		lana tasados en	228'90	Nueve metros treinta	
On The American Control of the Contr	1000	ta y cinco metros treinta		Seis trozos con noventa		centimetros idem tasados	
Tres trozos veintiséis	resident and	centímetros cañamazo es-		y seis metros noventa cen-		en	13'95
metros noventa centime-			.07.05	tímetros lana dibujo ta-	ON HICKORY	Una pieza de veintisiete	.3 3
tros id. tasados en	33'52	tampado tasados en	127.95	sados en	290'70	metros diez centímetros	
Once cortes de chaleco		Veinte trozos con dos-		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	290 70		MINER
tasados en	16'50	cientos diez y nueve me-		Ocho id. sesenta y nue-			149'05
	tomi diso	tros sargas tasados en	328 50	ve id. diez id. id. tasados	do of	Un metro veinte centí-	
Dos id. id. id. paño ta-	400	Tres trozos con veinti-		en and a series of the	172'75	metros mesalina tasados	
sados en	4'00	nueve metros setenta cen-		Cinco trozos con sesenta		en erents a kommun	2.50
Un corte pantalón mili-	MANALL			y dos metros treinta id.		Tres trozos de diez y seis	Mary 1
tar tasado en	18.00	timetros sargas tasados		tasados en	155'75	metros cuarenta centíme-	
Dos cortes pantalón mi-		en	37'12	Seis id. treinta y siete	13 5 65 6	tros idm tasados en	
litar grans tasados en	36.00	Ocho trozos con sesenta			etall ;		49'20
Un metro ochenta c. m.	sough	y cinco metros setenta		id. noventa id. lanillas	MON APPA		
		centimetros tricitina algo-		tasados en	92'75	cuarenta idem batista ta-	
etiquetas sastreria tasa-	9000	dón tasados en	82'12	Un id. seis id. crespon		sado en	18'80
das en	2'00	Cinco trozos con treinta	w shei	tasados en	12'00	Tres idem dos metros	
Veintitres trozos dos-				Un trozo seis id. cua-		sesenta y cinco idem as-	
cientos veintisiete metros		y dos metros diez centí-		renta id. id. tasados en	22'20	tracán tasados en	20150
treinta centímetros cres-		metros lana tasados en	64'20	Cinco id. treinta y nue-			
pón tasados en	795'55	Siete trozos con cin-				Cuatro idem veinte id.	
Seis trozos con cincuen-	ue and	cuenta y siete metros	四 365 1	ve id. cincuenta id. id. ta-	001-5	plisados tasados en	120'00
	Branks	treinta centímetros lana	that ship	sados en	88'75	Dos idem cinco idem	er cjud
ta y ocho metros setenta	N WALLS		143'25	Un id. once id. paño		setenta idem guipur tasa-	
centimetros crespon tasa-		tasados en	143.23	tasados en	35,75	dos ea	20'00
dos en	176'10	Tres trozos con veinte		Dos id. diez y nueve id.		Tres idem veintiseis id.	20 00
Una pieza de doce me-		metros cuarentalcentime-		veinte id. id. tasados en	67'20		
tros crespón tasados en	36'00	tros pañete tasados en	30'60	Dos id. diez y nueve id.	100	ochenta idem terciopelo	2100
Cinco trozos con treinta	e scittates	Diez trozos con noven-	to pegon!	veinte id. id. tasado en	00'00		268'00
		ta y seis metros lana tasa-			80000	Dos idem diez idem se-	
y un metros sesenta cen		dos en	672'00	Dos id. once metros se-	n waith	tenta idem idem tasados	
timetros vengalina tasa-	" Jerete	Cincoatrozos con cua-	g soff	senta centímetros id. tasa-	lamituan.	en	101'60
dos en	71'10		Shitelay	dos en	34'80	Cinco idem cuarenta y	
Siete id. cuarenta y		renta y tres metros ochen-		Dos id. cinco metros	MO COM		
cuatro id. noventa id. id.		ta centímetros lana tasa-		diez centímetros terciope-	let no	latana tasados en	12'36
crepé tasados en	101'02	dos en	175'20	lo tasados en	51'00		
一	a Tollota	Un trozo con veintitres		Dos trozos seis metros	demillion	Nueve estores tul tasa-	innu
Cinco trozos con treinta		metros cincuenta centí-		setenta centímetros id. ta-		dos en	90,00
y ochometros setenta cen-		mentros vuela tasados en	58'75		Calaa	Uno idem galeria tasado	
timetros punto seda tasa-		Un trozo con catorce	go sob	sados en	60'30	en 81 de f	15'00
dos en	154'80			Dos trozos ochenta y	100111001	Cinco metros cuarenta	
Siete trozos con treinta	PAR 17	metros sesenta centíme-	FOIC	cinco metros setenta cen-	COLUMN STATE	centimetros tul blanco ta-	
y nueve metros diez cen-		tros Royal tasados en	58'60	timetros raso blanco tasa-			
timetros id. id. tasados en	175 95	Un trozo con diez me-	The state of	dos en	171'40	sado en 190 offier socion	
	170 00	tros setenta centímetros		Siete id. veintiséis id.	es sidma		
Dos trozos con quince		arsur tasados en	21'20		dest little	centimetros idem tasados	
metros noventa centíme-	4. 54 00	Un trozo con tres me-		sesenta y cinco id. ponjis	Marie .	encon the decimal and	23'00
tros id. id. id. tasados en	31'80	tros ochenta centímentros		tasado en Maria Maria de Maria	79'95	Tres metros veinte cen-	Dos
Cinco cortes vestidos			B Color	Cuatro id. veintisiete id,	A SOUTHER	timetros idem negro tasa-	
señora seda tasados en	75'00	sarga tasados en	19'00	quince id. mesalina tasa-			80'00
Trece trozos con cua-	Ser The	Un trozo con cinco me-	A STATE OF THE STA	dos en	67'87	dos en	
renta metros ochenta cen-	18 18 19 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	tros sarga tasados en	22'50	a sales and a month of	Siete n	Treinta y seis velos tul	
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	ound ound	Un trozo con cotorce	A MODERNIA	Cinco trozos con cin-	Dealtree		108,00
timetros damasco colchón	no rob	metros diez centímetros	mere co	cuenta metros noventa		Dos mantos crespón ne-	in He
tasados en die di doddi. di	142'80	prunel tasados en	84'60	centímetros otomán tasa-		gro tasados en	30.00
Ocho trozos con treinta	ide etami	Un trozo con diez y	androus	dos en	254.50	Un manto vuela id. ta-	milines
y dos metros sesentalcen-	bi ati.		Wan anh	Tres id. doce id. treinta		sado en	15'00
timetros cuti tasados en	73.35	ocho metros veinte centí-	NOW AT	id. glasé asados en	36'90	Dos mantillas crespón	1000
Dos trozos con seis me-	The state of the s	metros crepé tasados en	91'00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	tiple des	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	20'00
	D BOTT	Un trozo con ocho me-		Cinco id. veintinueve	No secon	tasadas en	20 00
tros y medio id. tasados	on one	tros sarga lana tasados en	40'00	id. cincuenta y cinco id.	y ao dem	Siete velos gasa tasados	Type
en -seet afreleinen	13,00	Un trozo con diez id.	n oneO	muselina tasadas en	59'00	en bi . bi . soule	28'00
Un trozo con diez me-		cincuenta id. popelin ta-		Dos id. ocho id. quince	and Jak	Dos idem vuela tasados	ne sob
tros tasados en	30.00		i do proper	id. Patén tasados en	8'76	en	8'00
Cuatro id. id. sesenta		sados en	47'25	Dos id. veintiún id. diez	south y t	Un velo blonda tasado	Adminu
id. veinte c. m. id. almo-		On id. con tres id. no-			25'00	en no soossat oairi	6'00
	78'26	venta id. pañete tasados		id. id. tasados en	20 00	1 Hope of map of or a	ER EU
hada tasados en		en	15'60	Un metro Patén Victo-	10 10 and	Cinco medios mantos	DEC.
Tres id. veintinueve id.	in di. di	Diez trozos con ciento	THE PARTY	ria tasado en	1'75	vuela tasados en	56'00
treinta id. mersildas ta-	que ime	ocho metros sesenta cen-		Cinco metros cuarenta	1 837T	Catorce mantillas blon-	
sadas en el Grobo morious	58'60	timetros tasados en	131'10	centimetros idem tasados	omeria y	da tasadas en	70'00
		THIRD WORKS OF	137 40				

Quince echarpes punto 90'00 seda tasados ed Veintiséis bufandas seda tasadas en 104'00 Nueve id. lana dibujo señora tasadas en 54'00 Cinco id. lana cuadros tasados en 20'00 Tres id. punto algodón tasados en Docetrajes de bañe punto tasados en 30'00 Tres gorros lo mismo tasados en 0'90 Un gorro lana tasado en 1'50 Una blusa francesa ta-20'00 Cuatro pieles tasadas en 15'00 Tres combinaciones seda tasadas en 78'00 Cuatro calzoncillos tasados en 8:00

(Continuará)

#### ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dichos bienes serán subastados bajo un solo lote.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tusación.

Dado en Logroño a veintiocho de enero de mil novecientos treinta.

Firmado. — Martín Norberto Castellanos. P. S. M. Jesús Alfeirán Taboada. Ambos rubricados.

# TO DE LOGROÑO

Sección 2.ª de Recluta

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan comprendidos en el Alistamiento de la Sección 1.ª de Recinta de esta Capital en el corriente año, he dispues. to citarles por medio del Bololetín Oficial, para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuelas de niños del señor Trevijano, calle Hijos de Martin Zurbano de esta Ciudad, a la hora de las nueve del día diez y seis de febrero ac-

En el caso de no poder concurrir lo harán sus padres o madres, curadores, parientes más cercanos, amos u otras

personas de quien dependan; advertidos, que de no verificarlo, les causará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazo y que este anuncio, sustituve a las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

## MOZOS QUE SE CITAN

Amestoy Bacigalupe, Juan Ayesa Martinez, José Baños Martinez, Miles Diez Mallo, Félix Dorado Nalda, José Fernandez Marin, Jesús Fernández Silvestre, Rafael Gil Anguiano, Lucio Ibañez Grávalos, Celso Latorre Orio, Carmelo López García, Racul Martinez Jaume, Marcial Mayordomo Sáenz, Ignacio Olivas Jiménez, Alfredo Palacios Rodriguez, José Palomar Nestado, Felipe Pascual Aguado, Victoriano Rivera Arpón, Ernesto Ruiz Rodriguez, José Rodriguez Sáenz, Marino Sáenz González, Francisco

Logroño, 4 de febrero de 1930.-El Presidente, Hilario M. Balleste-

Comunidad de regantes de Tricio

Con el objeto de proceder a la formación de los Padrones y Planos prescriptos en los artículos 34, 35 y 36 de las Ordenanzas, y siendo necesario para ello hacer el deslinde definitivo hasta donde han de llegar las zonas regables, así como tambien para reconocer el importe de la deuda habida para la construcción del Pantano del «Villar» y fincas ocupadas para el mismo y a la vez acordar en la forma y plazos de amortización de todo el capital invertido en el referido Pantano, se convoca por medio del presente anuncio a todos los vecinos y hacendado forasteros que posean fincas rústicas enclavadas dentro de las zonas regables de esta jurisdicción a Junta general, que tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe, en la Casa Consistorial de esta villa, en el local de sesiones, el día 16 de febrero próximo, y hora de las dos de la tarde; advirtiendo que de no haber mayoria de votos en esta convocatoria, se celebrará el día 23 de febrero próximo, sitio y hora antes indicado, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Tricio 30 de enero de 1930. El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan José L. de Santa María.

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo Valentín Aparicio Samajón hijo de Santiago y Claudia natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se ad vierte a los mismos, a sus padres tutores; parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legitimamente le represente, en los día 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 de Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuioio a que haya lugar.

Santa Coloma, 31 de Enero de

El Alcalde, Victoriano Marín

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos David López García, hijo de Juan y Victoria, y de Félix Barrio Jiménez hijo de Gumersindo y de Martina naturales de este término, y comprendido en alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legitimamente le represente, en los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el parrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Villaverde de Rioja (Logroño) a 25 de Enero de 1930.

El Alcalde, P. O. El Secretario Juan Azofra

181

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Vizueta Rueda, hijo de Féix y de Marcelina, natural de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legitimamente les represente, los días 9 y dieciseis de Febrero y hora de las nneve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento: advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Arenzana de Abajo 19 de Enero

El Alcaldo actl, Rafael Fernández

ANUNCIO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días finidos los cuales y 15 más se admitirán reclamaciones sobre el mismo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Baños de Rioja 2 de febrero de 1930. Zoszan neiskan

> El Alcalde, Gregorio Tecedor

El Secretario Domingo Pérez

ANUNCIO

311

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de Diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Cervera del río Alhama a 29 de enero de 193o.

El Alcalde, Benigno González

# Depositaria de fondos municipales

#### Tercer Trimestre de 1929

Cuenta trimestari que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

#### Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

-sheet stromamilight our saching leading thunks bunks y age	Pesetas
Existencia en mi poder en final del trimestre anterior.  Ingresos en el trimestre de esta cuenta	777'58
bup satisfied the constant CARGO	2.410'66
Data por pagos verificados en igual trimestre Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.046'88 363'78

## Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESO SORE OF	Saldo del tri- mestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
Time office in the same	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas	ento y tto to ignorar ateresarios a que hay	393,80	393'90
6 Arbitrios con fines no fiscales. 7 Contribuciones especiales. 8 Derechos y tasas	Algaldo, jsug Mach	ing issue	089
nes en tributos nacionales.  In Imposición municipal.  In Multas  In Multas  In Mancomunidades.  In Entidades menores	300	274'75 O'''O'I Gal	574'75
13 Entidades menores	500	964'75	1464'75
Cargo.	4 7 4800 T	1633'40	2433'40
PAGOS	lobationed al	etamiento vierto ul a	te no obligion
Obligaciones generales Representación municipal Vigilancia y seguridad	268	260'50	508'50
4 Policia urbana y rural 5 Recaudación	70'29	112'50 823'48 182	112'50 893'77
8 Beneficencia	36	neverni volavino	rifoo of oup
12 Montes	Minute of old	46'95	46 <b>'</b> 95 5
15 Entidades menores	h speader	ab 78 maralaas 834449	834'49
Data	394'29	2259'92	2654'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Carbonera, a 20 de diciembre de 1929.—El Depositario, Hilario Ortega.

## INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Carbonera, a 21 de diciembre de 1929. - El Secretario, José Hernáez.—V.º B.º El Alcalde, Sotero Marín.

## Administración Municipal

OCON

A fin de que la Junta del Repartimiento general sobre Utilidades de este Municipio, pueda con verdadera equidad tormar el correspondiente al año actual, se recuerda por el presente a los contribuyentes, y en su caso a los representantes legales de los mismos, la obligación que les impone el artículo 478 del Estatuto municipal de presentar ante este Ayuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de esplotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en la parte personal del repartimiento, y de las que hayan de comprenderse en la parte real del mismo. Las relaciones de que se hace mención, serán presen tadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, duranto los quince últimos días del presente mes, y habrán de tener para la parte personal, la especificación del artículo 467, y para la parte real la del artículo 471, advirtiendo que al que deje de presentar dichas ralaciones se le entenderá conforme con las utilidades que la Junta le estime, sin derecho a reclamación alguna.

Ocón a 13 de Enero de 1980. El Alcalde accidental,

#### Minitob shouled to resed 167 ZENZANO

Don Serafin Barrio Caro, Alcalde, constitucional de esta villa. 9 let necessaria selliv

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia con fecha 15 del actual, fueron nombrados los vocales natos de las comisiones de evaluación para la confección del repartimiento general de Utilidades de este municipio, en sus dos partes Real y Personal para el año de 1930, habiendo acordado designar a los señores siguientes:

madres, our adorest parients I van bajo la presidencia del que PARTE REAL ANTONIO I COME SURVEY OF SURVEY START START

Don Lucas Caro Sáenz, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Victoriano Caro Lázaro id. por riqueza Pecuaria.

Don Manuel Diez Fernández, id. por riqueza urbana.

PARTE PERSONAL

Don Gabriel Martinez Diez' Cura Ecónomo de esta parro-

Don Basilio Caro Sáenz mayor contribuyente por riqueza

rústica y Don Jerónimo Domínguez, por riqueza urbana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el mas exacto cumplimiento de lo que determina el artículo 489 del vigente Estatuto mu. nicipal y demás disposiciones vigentes.

Zenzano a 17 de Enero de 1930.

El Alcalde, Serafin Barrio.

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto para 1930. queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual pueden hacerse las oportunas reclamaciones.

Pazuengos a 31 de enero de 1930.

El Alcalde, Blas Santamaría

## ANUNCIO

ne sobibabiquios assevax 327 Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta Villa, para el año 1930, con arreglo a los datos resultantes en primero de Diciembre último, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por termino de quince días a los efectos de las reclamaciones en su caso procedentes que serán admitidas durante el mismo.

Huércanos 30 de Enero de 1930.

nos as El Alcalde, as le all Braulio Maiso

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

---

281

Provincia de Logroño

la joula 1881, quodum di post-

letta Odetal de esta Provincia

Año de 1930

Distrito Municipal de Poyales

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores con tribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisiarios en las elecciones para Senadores.

Número de orden				1 page and a second	Cuotas	TORRES CONTRACT		
		EDAD	7	DOMICILIO	Por Rústica Pesetas	Por Urbana Pesetas	Por industria Pesetas	TOTAL Pesetas
1 2 3 4 5 6 7	Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y contribuyen en la actualidad los siguientes  CONCEJALES  Eustaquio Reinares Martinez  Marcos Sánchez Fernández  Felipe Sánchez Fuente  Felipe Bustín Fernández  Cristobal Heras Martinez  Tomás Martinez Heras;  Apolinar Heras Fernández	50 42 49 54 49 34 48	ony.A. to est the state of the	Poyales  « « « « «	in dank a	on one of the other	and is a comment of the control of t	in faction in the control of the con
8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35	Cristobal Martinez Martinez Paulino Tomás Marín Baudilio Martinez Heras Manuel Martinez Heras Esteban Sáenz Calleja Claudio Fernández Tomás Luis Martinez Martinez Andrés Martinez Martinez Andrés Martinez Martinez Andrés Martinez Martinez Fidel Mazo Martinez Fidel Mazo Martinez Fidel Mazo Martinez Claudio Fernández Fernández Claudio Fernández Fernández Claudio Fernández Martinez Sotero Miguel Martinez Gregorio Valle Martinez Juan Martinez Martinez Oasildo Martinez Martinez Narciso Lasheras Fernández Víctor Jimenez Ochoa Policarpo Ochoa Sánchez Urbano Tomás Pascual Claudio Alonso Martinez Pedro Lasheras Sánchez Florentino Martinez Martinez Florentino Martinez Martinez	61 53 73 66 48 51 47 36 25 34 45 62 59 67 59 47 62 65 55 47 62 40 54 39 57	Property of the state of the st	Poyales	180'17 149'05 127'71 122'05 135'30 121'50 108'55 98'67 94'41 98'23 95'81 90'57 79'73 84'57 77'49 74'16 78'23 81'03 72'73 70'84 75'45 67'14 69 72 63 65'91 66'66 59'86	21'34 21'56 21'12 22'67 8'23 16'45 9'89 11'12 6'89 9'11 7'11 12'23 6'45 12'67 14'89 10'67 6'89 9'34 10'45 5'56 12'89 7'78 11'12 8 4'46 3'56 8'22	and the Residue of the control of th	201'51 170'61 148'83 144'72 143'53 137'95 118'33 105'56 105'53 105'52 104'92 97'68 91'96 91'02 90'16 89'05 88'90 87'92 82'07 81'29 81'01 80'03 77'50 74'12 73'91 71'25 70'22 68'08

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Poyales a 22 de enero de 1980.—El Alcalde, Eustaquio Remón. El Secretario, Elias Galán.

## EXCMO. AYUNTAMIEN-TO DE LOGROÑO

Sección Q.ª de Recluta

355

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan comprendidos en el. Alistamiento de la Sección 1.ª de Recinta de esta Capital en el corriente año, he dispues. to citarles por medio del «Boleletin Oficial, para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Escuela de niños del Poniente del Instituto de 2.ª Enseñanza, de esta Ciudad, a la hora de las nueve del día diez y seis de febrero actual.

En el caso de no poder concurrir lo harán sus padres o madres, curadores, parientes más cercanos, amos u otras personas de quien dependan; advertidos, que de no verificarlo, les causará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazo y que este anuncio, sustituye a las citaciones ordenadas por el articulo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

## MOZOS QUE SE CITAN

Blanco Sáenz Torre, Pedro Cantero de la Asunción, Julio Carbonell Duval, Francisco Cerra Casans, Francisco Cundiín González, Gerardo Gonzalo de V. Lázaro, Antonio Hurtado Pellejer, Jaime Jiménez Arpón, Primo Marin Ruiz, Félix Medel Vila, José Menéndez Eguiluz, Ernesto Montes Sáenz, Jesús Muñoz Gil, Adolfo Muro González, Víctor Muro Palacios, Román Santolaya Mateo, Rogelio

Logroño, 3 de febrero de 1930.-El Presidente, Félix Macua.

## 

EDICTO

334

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Garrido Lanzagorta hijo de Manuel y Miguela natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se ad

vierte a los mismos, a sus padres tutores; parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legitimamente le represente, en los día 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 de Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya

Arnedillo, 31 de Enero de 1930. El Alcalde,

Casto Sáenz

347

## EDICTO

Ignorándose el paradero del los mozos José Martínez Alocén, hijo de Daniel y Juana, Claudio Siez Marín hijo de Isidoro y Consuelo y Pedre Pablo Uzurisgr hijo de Onofre y Constantina natu rales de este término, y comprendido en alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legitimamente le represente, en los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el parrafe tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya

Uruñuela 29 de Enero de 1930. El Alcalde, Orencio Grinea

## ANUNCIO

315

ella commortante

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto para 1930. queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual pueden hacerse las oportunas reclamaciones.

Cervera a 31 de Enero de 1930 El Alcalde, Benigno González

#### ANUNCIO

324

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta Villa, para el año 1930, con arreglo a los datos resultantes en primero de Diciembre último, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por termino de quince días a los efectos de las reclamaciones en su caso procedentes que serán admitidas durante el mismo.

Cañas 20 de Enero de 1930.

El Alcalde, Felix Rojo

## ANUNCIO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días finidos los cuales y 15 más se admitirán reclamaciones sobre el mismo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Nestares a 5 de enero de 1930.

El Alcalde, Paulino Narojo

#### ANUNCIO

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presi dencia en primero de Diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto mu-

Matute 2 de febrero de 1930. El Alcalda, Felix Martos

#### EDICTO

Ignorandose el paradero del mozo Paulino Gimenez Gabarri hijo de Benito y de Rafaela, término, natural de este comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierto a los mismos, a sus padres, tutores, parientas, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legitimamente les represente, los días 9 y dieciseis de Febrero y hora de las nneve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que

este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercoro del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Ollauri a 31 de Enero de

El Alcalde, Niguel Martinez

83

## VILLARROYA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 481 y siguientes del Estatuto municipal el Ayuntamiento pleno acordó en sesión del día del actual designar vocales natos de las comisiones de evaluación de sus dos partes Personal y Real para girar el Repartimiento de Utilidades y año actual de 1930 a los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

Don Alejandro Pérez Mar-

tinez, primer contribuyente por rústica.

Don Eugenio Jiménez Pérez, id. id. por urbana.

Don Remigio Jiménez y Jiménez, primer contribuyente por rústica forastero.

#### PARTE PERSONAL

Don Damaso Bozal García, Cura Párroco de la única iglesia de esta villa.

Don Ricardo Jiménez Abad, mayor contribuyente por rústi-

Don Marcos Galán Jiménez, id. id. por urbana.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento.

Villarroya a 10 de Enero de 1930.

El Alcalde, Victorio Ezque-

### Comunidad de regantes de Nalda

Aprobadas en Junta general del dia de ayer, las ordenanzas de la Comunidad de regantes de esta Villa, el Reglamento do su Sindicato y el delJurado, formados por la Instrucción de 25 junio 1884, quedan depositados en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 30 días, para que los interesados, puiedan examinar dichos proyectos y presentar las recla maciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta Provincia para general conocimiento.

Nalda 20 de enero de 1930. El Presidente, Pedro Ruiz.